

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE:

AUMENTO DE CAPITAL,

CAPITAL AUTORIZADO Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE

HOTEL LA LAGUNA S.A.

CUANTIA 1.000.000.000,00

AUMENTO DE CAPITAL, CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE

ESTATUTOS. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,

República del Ecuador, a catorce de julio de mil novecientos

noventa y cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario

Publico Segundo, de este cantón, comparecen el señor Ariolfo

Vázquez, y la señora Yvette Thuring, en sus calidades de

Presidente y Gerente General de la Compañía HOTEL LA LAGUNA

S.A., según los documentos que se insertarán; de nacionalidad

ecuatoriana el primer compareciente y suiza la segunda

compareciente, mayores de edad, capaces ante la ley,

domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y

cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan

a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R

N O T A R I O: En los registros a su cargo sírvase incorporar una

escritura pública de aumento de capital, capital autorizado,

reforma de estatutos y codificación de los estatutos sociales

de la Compañía Hotel La Laguna S.A. al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

de este instrumento público el señor Ariolfo Vázquez,

Ecuatoriano y la señora Yvette Thuring, Suiza, inteligenciada en

idioma castellano, en sus calidades de Presidente y Gerente General

de la Compañía Hotel La Laguna S.A. de conformidad con los

nombramientos que se agregan a este instrumento y en

1 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General

2 Extraordinaria de Accionistas de cinco de junio de mil

3 novecientos noventa y cinco.- Los comparecientes son de estado

4 civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de

5 edad, legalmente capaces y actúan en las calidades señaladas.

6 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía Hotel La Laguna S.A., se

7 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario

8 del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y

9 tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, legalmente

10 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número

11 ciento veinte y cinco del Registro Mercantil el veinte y tres de

12 agosto de mil novecientos ochenta y dos.- b) La Junta General

13 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Hotel La Laguna

14 S.A., celebrada el día cinco de junio de mil novecientos noventa

15 y cinco, cuya acta se agrega a este instrumento resolvió

16 aumentar el capital social de la compañía, fijar el capital

17 autorizado de la misma, reformar sus estatutos sociales y

18 codificarlos.- TERCERA: DECLARACION.- Con estos antecedentes y

19 por los derechos que representamos en nuestras calidades de

20 Presidente y Gerente General de la Compañía Hotel La Laguna S.A.,

21 declaramos: UNO el capital social de la Compañía se aumenta en

22 mil millones de sucres esto es, de dos mil ciento cuarenta y

23 cuatro millones cincuenta mil sucres que actualmente tiene a la

24 suma de tres mil ciento cuarenta y cuatro millones cincuenta mil

25 sucres mediante la capitalización de reservas facultativas,

26 utilidades no distribuidas del año noventa y cuatro y por

27 capitalización de la reserva de revalorización de conformidad con

28

2

el cuadro aprobado por la Junta General Extraordinaria de

05

1 Accionistas que se agrega a este instrumento DOS El capital
2 autorizado de la Compañía Hotel La Laguna S.A., es de SEIS MIL
3 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL SUCRES de
4 conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas.- TRES Que se ha procedido a reformar los estatutos
6 sociales de la Compañía Hotel La Laguna S.A., de conformidad con lo
7 establecido en el Acta de Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas de cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco que
9 se agrega a este instrumento.- CUATRO Que se codifican los
10 estatutos sociales de la Compañía Hotel La Laguna S.A., de
11 conformidad con el documento que se agrega a este instrumento y que
12 forma parte del Acta de Junta General Extraordinaria de cinco de
13 junio de mil novecientos noventa y cinco y a partir de su inscripción
14 de este aumento de capital sus reformas y codificación regirán la
15 vida de la Compañía Hotel La Laguna S.A. CINCO Que ninguno de los
16 accionistas se ha reservado con motivo de este aumento de capital,
17 capital autorizado, reforma de estatutos y codificación, de
18 beneficio o provecho alguno. SEIS La totalidad de este aumento de
19 capital de la Compañía Hotel La Laguna S.A., debe considerarse
20 nacional.- SIETE La nacionalidad de los accionistas de la compañía
21 Hotel La Laguna S.A. y por consiguiente participantes del presente
22 aumento de capital es ecuatoriana.- Hasta aquí la minuta.- Usted
23 señor Notario se servirá agregar las cláusulas legales respectivas así
24 como todos los documentos habilitantes de esta minuta para la plena
25 validez de este instrumento.- f) doctor José Guerrero Ponce.-
26 Abogado Matrícula número mil quinientos veinte y cuatro.- Hasta
27 aquí la minuta que se agrega.- Los comparecientes hacen suyas

las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la

aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,

la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines

legales consiguientes juntamente con el acta que es del contenido

siguiente: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS HOTEL LA LAGUNA S.A. CINCO DE JUNIO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- En la ciudad de Cuenca, a los

cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, y en

concordancia con la convocatoria realizada en el Diario El Mercurio, el

día viernes veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco;

a las diez y ocho horas del día, en el salón de sesiones de la empresa

ubicada en la Avenida Ordóñez Lazo s/n, se reúne la Junta General

Extraordinaria de Accionistas integrada por el 63.3893% de

accionistas constantes en el listado que se adjunta al expediente de

esta Acta de Junta General Extraordinaria.- El Secretario informa

que elaborada la lista de accionistas, se encuentra el quórum

reglamentario y que en consecuencia el Presidente puede declarar

instalada la sesión.- En atención al informe del Secretario, el

Presidente de la Junta, señor Ariolfo Vázquez Moreno, declara

instalada la misma y expresa que los asistentes deberán pronunciarse

sobre si aceptan celebrar esta junta que conocerá y resolverá sobre

los siguientes puntos del orden del Día el mismo que se da lectura:

Uno.- Aumento de Capital.- Dos.- Capital Autorizado de la Compañía.-

Tres.- Reforma de Estatutos.- Cuatro.- Codificación.- Toma la palabra

el Presidente de la Cía. para indicar que es necesario efectuar un

aumento de Capital de la suma de dos mil ciento cuarenta y cuatro

millones cincuenta mil sucres (S/.2.144'050.000) a la suma de tres

mil ciento cuarenta y cuatro millones cincuenta mil sucres

(S/.3.144'050.000) mediante la capitalización de las Reservas

1 Facultativas, de Utilidades no Distribuidas del año mil novecientos
2 noventa y cuatro y de la Reserva por Revalorización, de tal forma que
3 se aumentará en la cantidad de mil millones de sucres
4 (S/.1.000'000.000) el Capital Social de la compañía, por lo que pone a
5 consideración de los señores accionistas el monto y forma en que se
6 paga el aumento de capital.- Los Accionistas presentes, por
7 unanimidad, aprueban el aumento de capital y la forma en que se
8 pagaría el mismo.- A continuación el Presidente pone a consideración
9 de los señores accionistas el nuevo cuadro accionario con los montos
10 y porcentajes que cada uno de los socios tendría a fin de que sea
11 aprobado y que forma parte de esta Acta.- Los accionistas por
12 unanimidad aprueban el nuevo cuadro accionario.- Se manifiesta que
13 los señores accionistas deben aprobar y aceptar cualquier pequeña
14 diferencia porcentual que se produzca con el presente aumento de
15 capital.- Los accionistas presentes por unanimidad aprueban y
16 aceptan las pequeñas diferencias porcentuales en que se incurren por
17 concepto de este aumento.- El Presidente solicita que se pase a
18 tratar el segundo punto la convocatoria relacionado con la aprobación
19 del capital Autorizado que tendrá la Compañía, el mismo que tendría
20 un monto de seis mil doscientos ochenta y ocho millones cien mil
21 sucres (S/.6.288'100.000) de conformidad con las disposiciones
22 legales vigentes.- Los señores accionistas aprueban el capital
23 Autorizado de la Compañía a la suma de seis mil doscientos ochenta
24 y ocho millones cien mil sucres (S/.6.288'100.000).- El Presidente
25 solicita que se pase a tratar la Reforma de Estatutos como punto tres
26 de la convocatoria.- Toma la palabra el accionista doctor José
27 Guerrero para poner a consideración las reformas estatutarias que
28

deben ser aprobadas por los señores accionistas: ARTICULO TERCERO:

1 El Capital Social de la Compañía es de tres mil ciento cuarenta y
2 cuatro millones cincuenta mil sucres (S/.3.144'050.000) sucres
3 dividido en tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta
4 (3'144.050) acciones de un mil sucres cada una, totalmente suscrito
5 y pagado, numeradas del cero cero uno al tres millones ciento
6 cuarenta y cuatro mil cincuenta, (3'144.050), y el Capital Autorizado
7 de la Compañía es de seis mil doscientos ochenta y ocho millones
8 cien mil sucres (S/.6.288'100.000). ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

9 Son atribuciones de la Junta General las que la Ley les establezca y
10 especialmente las siguientes: a) Elegir por un período de tres años o
11 ^{UNA} los Directores en número de siete.- El resto del literal se mantiene
12 ^{igual}. Se elimina el literal c); los literales posteriores se
13 reordenan.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: A más de las contempladas

14 en la Ley, son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Nombrar
15 Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes,
16 socios o no, miembros del Directorio o no, por el período de tres años
17 ^{UNA} y señalar las remuneraciones.- El Presidente reemplazará al Gerente
18 General, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta,
19 ausencia o impedimento de este; h) Autorizar la celebración de
20 contratos que pasen de veinte millones de sucres, (S/.20'000.000)
21 sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; i) Autorizar la
22 obtención de Créditos Bancarios y de cualquier otra índole cuando
23 pasen de los veinte millones de sucres.- El resto del literal se
24 mantiene igual.- Uno) Resolver sobre las solicitudes de los
25 accionistas de la Compañía sobre la anulación de títulos de acciones,
26 certificados provisionales y disponer la provisión de nuevos. II)
27 Eliminar este literal. ARTICULO CUADRAGESIMO: Debe decir a más de
28

las contempladas en la Ley, son atribuciones del Gerente General las

siguientes: a) Se debe mencionar que son funciones del Gerente General.- Se crean los cargos de vicepresidente, gerentes y subgerentes y se determinarán sus atribuciones y deberes en la codificación.- Puestas las reformas a consideración de los señores accionistas las aprueban por unanimidad.- El Presidente solicita que se pase a tratar el cuarto punto y que tiene relación con la codificación de los Estatutos Sociales, expresando que en vista de que han habido algunas reformas estatutarias es necesario reordenar los indicados estatutos con una nueva codificación por lo que pone a consideración de los accionistas el texto completo de la misma.- Una vez leídos los estatutos codificados de HOTEL LA LAGUNA S.A., los accionistas presentes los aprueban por unanimidad.- Toma la palabra el doctor José Guerrero para indicar que se debe proceder a autorizar a los administradores de la Compañía a fin de que se den todos los pasos necesarios suscribiendo los instrumentos públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de lo resuelto por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Los señores accionistas por unanimidad autorizan a los administradores de la Compañía, Presidente y Gerente General a fin de que procedan a dar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas durante esta Junta.- El Presidente señala que no hay más asuntos por tratar por lo que concede un receso a fin de preparar la respectiva Acta.- Se reinstala la Junta Ordinaria, se procede a dar lectura a esta Acta y se la aprueba por unanimidad.- El Presidente declara concluida la Junta General Extraordinaria el mismo día a las veinte horas de la noche.- Para constancia firman el Presidente y el Secretario.- f) Ariolfo Vázquez Moreno.-

Presidente.- f) Yvette Thuring.- Secretario.- ESTATUTOS

CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA HOTEL LA LAGUNA S.A.- ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero: Constituyese por voluntad de

los comparecientes una compañía anónima cuya denominación social

será: "HOTEL LA LAGUNA S.A.", la misma que tendrá su domicilio

social en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales y

agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior.- Artículo

Segundo: La Compañía tendrá como objetivo la explotación de la

industria hotelera y todas las actividades relacionadas con la

promoción del turismo.- Además se dedicará a la rama hotelera en

general; restaurantes, paradores turísticos, diversiones y promoción

del turismo respectivo a nivel nacional e internacional, así como a

toda clase de operaciones de comercio e industrias convexas, que

estén relacionadas con su objetivo principal y permitidas por la ley,

pudiendo intervenir y formar parte de otras sociedades o empresas o

laborar como filiar de una o varias de ellas ya sean nacionales o

internacionales.- Artículo Tercero: El capital social de la compañía

es de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL

SUCRES (S/3.144'050.000,00) dividido en tres mil ciento cuarenta y

cuatro cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres

cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen una o varias

acciones.- El capital autorizado de la Compañía es de SEIS MIL

VEINTE OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL SUCRES

(S/6.288'100.000,00). Las acciones se encuentran íntegramente

suscritas y numeradas del cero cero uno al tres millones ciento

cuarenta y cuatro mil cincuenta inclusive.- Artículo Cuarto: La

Compañía no podrá emitir acciones por un monto inferior a su valor

nominal, ni por un monto que exceda de su capital pagado.- Artículo

Quinto: La acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la

66

1 calidad de accionista.- Se considerará como dueño de las acciones a
2 quien aparezca como tal en el libro de las acciones y accionistas de
3 la compañía.- Artículo Sexto: Por resolución de la Junta General de
4 Accionistas tomado en la mayoría establecida en la ley de Compañías,
5 podrá en cualquier momento decretarse el aumento o disminución del
6 capital social, o las reformas a los estatutos.- Los accionistas
7 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
8 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital
9 social.- Este derecho se ejercerá en la forma y condiciones
10 establecidas por la Ley.- Artículo Séptimo: Los títulos o certificados
11 de acciones se extenderán en un libro talonario correlativamente
12 numerado.- Entregado el título o certificado al accionista, éste
13 suscribirá el correspondiente talonario.- Para su validez llevarán las
14 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.- Artículo
15 Octavo: Si un título o certificado de acción se extravíase o
16 destruyese, su titular pasará una comunicación.- En el caso de
17 extravío detallará las circunstancias del hecho; y, en caso de
18 destrucción, acompañando el título o certificado destruido o lo que
19 hubiese quedado de él. Y, si la destrucción ha sido total, indicando sus
20 particulares.- El Gerente General, de inmediato procederá a realizar
21 una publicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
22 de mayor circulación del domicilio de la compañía, a costa del
23 accionista.- Transcurridos treinta días desde la última publicación,
24 proceder a anular el título o certificado si no se ha presentado
25 reclamación de terceros.- Extinguiéndose los derechos inherentes al
26 título o certificado anulado, el Gerente General conferirá uno nuevo al
27 accionista.- Artículo Noveno: No existe limitación al derecho de
28

negociar las acciones.- Artículo Décimo: En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento a no ser que estuviese en mora en el pago de la suscripción anterior.- Artículo Décimo Primero: Las acciones confieren a su titular derecho a voto de acuerdo a su valor pagado.- Artículo Décimo Segundo: El plazo de duración de la compañía será el de veinte años, el mismo que comenzará a decurrir desde su inscripción en el Registro Mercantil.- Podrá reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, luego de cumplir las formalidades señaladas en la Ley.- Artículo Décimo Tercero: La transferencia del dominio de las acciones surtirán sus efectos legales desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la que se efectuará de acuerdo a la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS: Artículo Décimo Cuarto: Accionistas es el titular legítimo de la acción y sus derechos fundamentales son los siguientes: a.) Tener la calidad de socio; b.) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; c.) Intervenir en las juntas generales, personalmente o por interpuesta persona, mediante carta dirigida al Gerente General para cada Junta, representación legal o poder conferido ante Notario; d.) Que se le confiera copia certificada de los balances, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la memoria e informe de los Administradores, Comisarios y de los actos de las Juntas Generales; e.) Integrar los órganos de administración y fiscalización; f.) Negociar libremente sus acciones; g.) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; h.) Impugnar las decisiones de la Junta General y oponerse a

la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren

1 suficientemente informados; i.) Pedir a los administradores y
2 Comisario de la compañía que convoquen a Junta General dentro del
3 primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio
4 económico, no se hubiese conocido el balance puntualizados en la
5 convocatoria, por el Presidente o a petición de un número de socios
6 que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital
7 social.- Artículo Vigésimo Segundo: La Junta General tiene poderes
8 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
9 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
10 compañía.- Artículo vigésimo Tercero: La Junta General, sea
11 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa y con ocho
12 días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión.-
13 Será especial e individualmente convocado el Comisario.- La
14 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la
15 reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
16 suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los
17 organismos de administración aún cuando el asunto no figure en el
18 orden del día.- Artículo Vigésimo Cuarto: Habrá quórum para
19 constituirse en Junta General en primera convocatoria si los
20 concurrentes a la sesión representan la mitad más una del capital
21 social pagado.- Artículo Vigésimo Quinto: Si la Junta General no
22 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se
23 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más
24 de treinta días de la fecha fijada para la sesión.- En segunda
25 convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la
26 primera; pero, se expresará en esta que la Junta se reunirá con el
27 número de accionistas que concurran.- Artículo Vigésimo Sexto: La
28

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
1 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capital
3 social representado y además que los asistentes que suscribirán el
4 acta, bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración
5 de la Junta.- Artículo Vigésimo Séptimo: Las sesiones de Juntas
6 Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía que
7 será a su vez presidente del Directorio.- Actuará de Secretario, el
8 Gerente General.- Artículo Vigésimo Octavo: La mayoría de cualquier
9 votación constituye la mitad más uno del capital social pagado
10 concurrente a la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría, salvo los casos establecidos en la Ley.-
12 Artículo Vigésimo Noveno: El acta deliberatoria de acuerdo y
13 resoluciones de Junta General será aprobada en la misma sesión o
14 más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
15 Junta y asentada en el Libro de Actas.- Legalizada con la firma del
16 Presidente y el Gerente General-Secretario.- Artículo Trigésimo: Los
17 accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o
18 hacerse representar por mandatarios, bastará que el poder conste de
19 una carta firmada por el accionista y dirigida a la Junta General o al
20 Presidente, o al Gerente General.- No podrán ser representantes de los
21 accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.-
22 Artículo Trigésimo Primero: Son atribuciones de las juntas generales
23 las que la ley establezca y, especialmente las siguientes: a.) Elegir
24 por un periodo de tres años a los Directores en número de tres a siete,
25 los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no ser
26 socios; b.) Nombrar uno o más Comisarios por el lapso de un año y
27 señalar las remuneraciones; c.) Conocer anualmente las cuentas, el
28

f

balance, comprobantes, documentos y los informes que representen los

68

1 Administradores, Directores y cualquier otro funcionario acerca de
2 los negocios sociales, y dictar su resolución; d.) Resolver sobre la
3 distribución de utilidades a los accionistas en proporción al valor
4 pagado de sus acciones, deduciendo los fondos de reserva legal y
5 especial; e.) Disponer el establecimiento de agencias y sucursales; f.)
6 Acordar la modificación del contrato social, interpretar y reformar
7 los presentes estatutos; y g.) Autorizar la compraventa, prenda,
8 hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles o hacer aportaciones
9 para la formación o incremento de capital de otras compañías; h.)
10 Autorizar a los administradores de la compañía el otorgamiento de
11 poderes generales y especiales.- CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO:
12

13 Artículo Trigésimo Segundo: El Directorio de la Compañía tendrá la
14 administración de la misma con plenos poderes y amplias facultades,
15 salvo las que corresponden a la Junta General de Accionistas.- Los
16 Directores serán elegidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
17 trigésimo primero, literal a.) de estos estatutos. Artículo Trigésimo
18 Tercero: Las sesiones del Directorio se llevarán a efecto en el lugar,
19 día y hora que él mismo determine, previa convocatoria firmada por el
20 Presidente o dos Directores. Presidirá la sesión el Presidente de la
21 compañía y actuará de Secretario el Gerente General.- A falta del
22 Presidente se designará a uno de los miembros del Directorio; y a
23 falta de Secretario se designará a quien los reemplace.- Artículo
24 Trigésimo Cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que los considere
25 necesario el Presidente o dos de sus miembros.- La convocatoria a
26 sesión del Directorio se hará con anticipación de cuarenta y ocho
27 horas al día señalado para el efecto, siendo legales cualquiera de
28 estas tres formas: a.) Por la prensa; b.) Personalmente; y, c.) por

circular dejado en el domicilio correspondiente.- Las sesiones del

1 Directorio se podrán realizar en Cuenca o en cualquier otro lugar
2 dentro del territorio nacional.- Artículo Trigésimo Quinto: Hay
3 quórum para sesión del Directorio al encontrarse reunidos, por lo
4 menos dos Directores.- Artículo Trigésimo Sexto: A más de las
5 contempladas en la ley, son atribuciones del Directorio las
6 siguientes: a.) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General,
7 Gerentes, y Subgerentes, de entre sus miembros, accionistas o no,
8 miembros del Directorio o no, por el período de tres años; y
9 señalarles la remuneración.- El Presidente le reemplazará al Gerente
10 General, con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta,
11 ausencia o impedimento de este; todos los administradores de la
12 Compañía podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos de
13 conformidad con la Ley; b.) Aprobar los programas de acción que
14 tengan relación con el objeto social; c.) Conceder Licencia a los
15 administradores y a sus miembros; d.) Ordenar la formación de
16 inventarios y balances para presentar a la Junta General; e.) Autorizar
17 al Gerente General, cuando se trate de comprometer un pleito en
18 arbitros o desistir del mismo; f.) Aprobar los gastos generales de la
19 compañía; g.) Conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del
20 personal de la empresa; h.) Autorizar la celebración de contratos que
21 pasen de veinte millones de sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el
22 Artículo doce de la Ley de Compañías; i.) Autorizar la obtención de
23 créditos bancarios y de cualquier otra índole; cuando pasena de veinte
24 millones de sucres y autorizar la hipoteca sobre los bienes
25 inmuebles o prenda sobre los bienes muebles; j.) Sugerir a la Junta
26 General la formación de provisiones para contingencias que puedan
27 afectar a la empresa; k.) Conocer cada tres meses un informe que
28

presentará el Comisario sobre la situación activa y pasiva de la

compañía; l.) Resolver las solicitudes de los accionistas de la compañía sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales y disponer la emisión de nuevos; ll.) En caso de falta definitiva, por fallecimiento renuncia, excusa, u otro motivo, de cualquier funcionario de la compañía, llenar sus vacantes; m.) las demás que les confiere la Ley y estos Estatutos.- Artículo Trigésimo Séptimo: Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, serán aprobadas en la misma sesión; y, las actas se asentarán en un Libro especial, firmadas por el Presidente y el Secretario.- CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE: Artículo Trigésimo Octavo: Son atribuciones del Presidente, a más de las que confiere las leyes, las siguientes: a.) Convocar, presidir y dirigir las acciones de la Junta General y del Directorio, y conjuntamente con el Secretario, suscribir las consiguientes actas; b.) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; c.) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la Compañía, dando cuenta inmediata al Directorio para que lo resuelva; d.) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta al Directorio y a la Junta General, según el caso; e.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio; f.) Intervenir con el Gerente General, en los actos y contratos cuyo valor pase de veinte millones de sucres; g.) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del mismo.- Artículo Trigésimo Noveno: Son atribuciones del Vicepresidente.- El Vicepresidente que podrá ser accionista o no de la Compañía durará en su cargo tres años y

reemplazará con las mismas atribuciones al Presidente de la

Compañía en caso de ausencia, falta, impedimento temporal del

mismo.- CAPITULO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: Artículo

Cuadragésimo: La compañía tendrá un Gerente General, accionista o

no, elegido por la Junta General para el período de tres años, pudiendo

ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento relativo a su cargo,

con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro

Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o

contrato.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente

General, le sustituirá o reemplazará el Presidente, quien tendrá todas

las atribuciones y deberes del Gerente General, conforme a la Ley y a

los presentes estatutos.- Artículo Cuadragésimo Primero: A más de

las contempladas en la ley, son atribuciones del Gerente General, las

siguientes: a.) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

compañía, obligándola con su firma, conjuntamente con el Presidente.

La representación legal y extrajudicial por lo tanto, será ejercida en

forma conjunta por el Gerente General y el Presidente; b.)

Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones

constantes en la Ley y los presentes estatutos, especialmente las

especificadas en el literal i.) de la cláusula trigésima sexta; c.)

Firmar las actas a Juntas Generales o del Directorio; d.) Firmar

conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de

acciones; e.) Autorizar con su firma las actas de sesiones de las

Juntas Generales y del Directorio, llevando con escurpulosidad los

libros correspondientes; f.) Actuar como Secretario en las Juntas

Generales y de Directorio; g.) Firmar solicitudes y demás documentos

relativos a la administración de la compañía con las limitaciones,

estatutarias legales; h.) Certificar las copias que se soliciten de

acuerdo con la ley; i.) Formular informes y presupuestos que tengan

relación con la marcha de los negocios de la compañía y presentarlos al Directorio para su aprobación; j.) Comprobar los inventarios, balances, estados de caja y montos de utilidades; k.) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos Estatutos; l.) Designar y remover al personal de la compañía; ll.) Someter a la aprobación del Directorio los presupuestos de gastos e inversiones; m.) Supervigilar la contabilidad para que siempre se encuentre al día el movimiento económico de la compañía y la correspondencia; n.) Informar al Directorio por lo menos mensualmente de las operaciones de importancia realizadas y de las pendientes, debiendo además administrar todos los datos de los estados económicos y financieros de la compañía; ñ.) Presentar a la Junta General Ordinaria el Balance, el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; o.) Someter a consideración de la Junta General, una memoria o informe anual relativo a sus labores y a los negocios de la compañía; p.) Intervenir en todos los actos o contrato de la compañía, debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en aquellos cuya cuantía pase de veinte millones de sucres; en la constitución de gravámenes a los bienes de la compañía, así como para la adquisición o enajenación de inmuebles, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; q.) Concurrir con voz y sin voto a todas las sesiones del Directorio.- Artículo Cuadragésimo Segundo: DE LOS GERENTES.- EL Directorio podrá designar cuantos gerentes crea convenientes para la buena marcha y administración de la Compañía quienes siempre estarán bajo las órdenes del Gerente General y sus atribuciones serán señaladas por el Directorio en el momento de su

designación.- Podrán ser o no accionistas y el plazo de duración de

1 sus cargos serán de tres años.- Artículo Cuadragésimo Tercero: De

2 los Subgerentes.- El Directorio podrá designar cuantos Subgerentes

3 crea convenientes para la buena marcha y administración de la

4 Compañía quienes siempre estarán bajo las órdenes del Gerente

5 General y sus atribuciones serán señaladas por el Directorio en el

6 momento de su designación.- Podrán ser o no accionistas y el plazo de

7 duración de sus cargos serán de tres años.- CAPITULO OCTAVO: DEL

8 COMISARIO: Artículo Cuadragésimo Cuarto: Habrá un Comisario socio

9 o no temporal y a movibles que será designado por la Junta General

10 para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

11 Artículo Cuadragésimo Quinto: El Comisario, a más de tener derecho

12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

13 sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a.)

14 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b.)

15 Exigir al Gerente General la entrega de un balance mensual de

16 comprobación con los informes adicionales que crea conveniente para

17 su ilustración; c.) Examinar cuando menos una vez cada tres meses,

18 los libros papeles de la compañía, los estados de Caja y Cartera; d.)

19 Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos

20 que deben reflejar la situación financiera del ejercicio, según

21 aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un

22 informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere

23 pertinentes y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días

24 posteriores para que, el referido administrador ponga a disposición

25 de los accionistas en las oficinas de la compañía y luego pasarlo a

26 conocimiento de la Junta General; e.) Convocar de urgencia a Junta

27 General o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden

28

del día, previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes;

f.) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; g.) Los demás establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.- Artículo cuadragésimo Sexto: Es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia directa e indirectamente, con la compañía.- CAPITULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS: Artículo Cuadragésimo Séptimo: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Cuadragésimo Octavo: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, que será presentada a consideración de la Junta General, acompañado de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.- Artículo Cuadragésimo Noveno: El balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.- Artículo Quincuagésimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar un fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido, resultará

disminuido por cualquier causa.- Artículo Quincuagésimo Primero: Una

vez aprobado el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Genancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la empresa y para el fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la compañía, como remuneración por su trabajo, y a dividendos en favor de los accionistas estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía en Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia junta.- CAPITULO DECIMO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Quincuagésimo Segundo: La compañía se disolverá o entrará en liquidación en los siguientes casos: a.) Por expiración del plazo para el que fue constituida, salvo prórroga acordada por la Junta General en primera convocatoria y legalizada formalmente; b.) Por resolución de la Junta General, cuando a ella haya concurrido el ochenta por ciento del capital social pagado; y, c.) Por fusión o absorción; y, en los demás casos señalados en la Ley.- Artículo Quincuagésimo Tercero: Si la ley no hubiese

establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en estos estatutos, la Junta General adoptará el procedimiento adecuado, y especialmente, en caso de liquidación, nombrará liquidador determinando sus facultades.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

- HOTEL ORO VERDE . Cuenca, diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Señor don ARIOLFO VAZQUEZ M. Presente. Estimado señor Vázquez: Con agrado me permito comunicar a usted que , conforme a lo resuelto por unanimidad en la sesión de Directorio de la Empresa, el quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se procedio a elegir a usted para que

11

desempeñe las funciones de Presidente de la Compañía HOTEL LA

LAGUNA S. A., por el periodo de dos años.--Sus atribuciones en el
HOTEL LA LAGUNA S. A., constan establecidas en el artículo
trigesimo octavo de la escritura de aumento de capital y reforma
de estatutos, del catorce de octubre de mil novecientos ochenta y
dos y en consecuencia usted tendrá la representación legal,
judicial y extrajudicial, conforme al mencionado artículo, el cual
puede referirse en caso necesario.--- HOTEL LA LAGUNA S. A. se
constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario
segundo de este cantón Dr. Rubén Vintimilla B. el veinte y tres de
junio de mil novecientos ochenta y dos, legalmente inscrito bajo el
número ciento veinte y cinco del Registro Mercantil del cantón
Cuenca, el veinte y tres de agosto del mismo año.- Sírvase
usted aceptar la designación hecha a su favor, para proceder a la
inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.
Atentamente, HOTEL LA LAGUNA S. A., (firmado) Yvette Thuring.
Gerente General.- -- Cuenca, diez y seis de marzo de mil novecientos
noventa y cinco. Señora Gerente General de HOTEL LA LAGUNA S.A.
acepto el nombramiento de PRESIDENTE DE HOTEL LA LAGUNA S.A., y
ofrezco cumplir fiel y legalmente con el cargo para el cual he sido
designado. Atentamente, (firmado) Ariolfo Vázquez M.-- Con esta
fecha queda inscrito el presente documento bajo el número ciento
noventa y tres del registro de Nombramientos. Cuenca, a veinte de
marzo de mil novecientos noventa y cinco. (firmado) Dr. Remigio
Auquillo. REGISTRADOR MERCANTIL. (Hay un sello).-----HOTEL ORO
VERDE . Cuenca, a diez y seis de marzo de de mil novecientos
noventa y cinco . Señora YVETTE THURING. Presente. Estimada
señora Thuring: Con agrado me permito comunicar a usted que ,

conforme a lo resuelto por unanimidad en sesión de Directorio de

1 la Empresa de quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco ,
2 se procedió a elegir a usted para que desempeñe las funciones
3 de GERENTE GENERAL de la Compañía HOTEL LA LAGUNA S. A., por
4 el periodo de dos años.--Sus atribuciones en HOTEL LA LAGUNA S.
5 A., constan establecidas en el artículo trigesimo noveno de la
6 escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, del
7 catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos y en
8 consecuencia usted tendrá la representación legal, judicial y
9 extrajudicial, conforme al mencionado artículo, al cual puede
10 referirse en caso necesario.--- . El HOTEL LA LAGUNA S. A. se
11 constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario
12 segundo de este cantón Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y tres
13 de junio de mil novecientos ochenta y dos, legalmente inscrito bajo
14 el número ciento veinte y cinco del registro mercantil del cantón
15 Cuenca, el veinte y tres de agosto del mismo año.- Sírvase
16 usted aceptar la designación hecha a su favor, para proceder a la
17 inscripción de este nombramiento en el registro mercantil.
18 Atentamente, HOTEL LA LAGUNA S. A., (firmado) Ariolfo Vázquez M.
19 Presidente.- - Cuenca, diez y seis de marzo de mil novecientos
20 noventa y cinco. Señor Presidente de HOTEL LA LAGUNA S.A. acepto
21 el nombramiento de GERENTE GENERAL DE HOTEL LA LAGUNA S.A., y
22 ofrezco cumplir fiel y legalmente con el cargo para el cual he sido
23 designado. Cordialmente, (firmado) Yvette Thuring.-- Con esta fecha
24 queda inscrito el presente documento bajo el número ciento
25 noventa y cuatro del registro de nombramientos. Cuenca, a
26 veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. (firmado) Dr.
27 Remigio Auquilla. REGISTRADOR MERCANTIL. (Hay un sello).-
28

HOTEL ORO VERDE

CUENCA - ECUADOR

Av. Ordóñez Lasso - Casilla 01.01.1274 - Telf.: 07-831-200 - Fax: 07-832-849

OTEL LA LAGUNA S. A.

UMENTO DE CAPITAL DE S/. 2.144'050.000 A S/. 3.144'050.000

NO.	NOMBRE	TOTAL EN ACCIONES	PORCENTAJE	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDADES NO DIST. '94	RESERVA POR REVALORISAC.	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SOCIAL
1	HOTELERA GUAYAQUIL S.A.	\$1,257,100	58.6320%	\$25,798,092	\$119,609,336	\$440,912,572	\$586,320,000	\$1,843,420,000
2	CORPORACION DE SERVICIOS S.A.	\$233,936	10.9109%	\$4,800,813	\$22,258,316	\$82,049,871	\$109,109,000	\$343,045,000
3	DECA CIA. LTDA.	\$92,636	4.3206%	\$1,901,068	\$8,814,040	\$32,490,892	\$43,206,000	\$135,842,000
4	OROTELS ECUADOR S.A.	\$75,842	3.5373%	\$1,556,423	\$7,216,140	\$26,600,437	\$35,373,000	\$111,215,000
5	ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.	\$72,660	3.3889%	\$1,491,122	\$6,913,384	\$25,484,494	\$33,889,000	\$106,549,000
6	DR. GONZALO CORDERO CRESPO	\$63,964	2.9833%	\$1,312,663	\$6,085,985	\$22,434,352	\$29,833,000	\$93,797,000
7	AMAZONAS CIA. ANONIMA DE SEGUROS	\$33,174	1.5473%	\$680,794	\$3,156,408	\$11,635,798	\$15,473,000	\$48,647,000
8	BRUNO DAVALOS LANDIVAR	\$32,012	1.4931%	\$656,947	\$3,045,847	\$11,228,206	\$14,931,000	\$46,943,000
9	ALFREDO PEÑA CALDERON	\$30,970	1.4445%	\$635,364	\$2,946,704	\$10,862,732	\$14,445,000	\$45,415,000
10	LEONARDO VAZQUEZ MORENO	\$21,090	.9837%	\$432,807	\$2,006,651	\$7,397,542	\$9,837,000	\$30,927,000
11	ARIOLFO VAZQUEZ MORENO	\$19,246	.8976%	\$394,965	\$1,831,200	\$6,749,835	\$8,976,000	\$28,222,000
12	ANTONIO VAZQUEZ MORENO	\$19,106	.8911%	\$392,092	\$1,817,879	\$6,701,029	\$8,911,000	\$28,017,000
13	JORGE ELJURI ANTON	\$17,868	.8334%	\$366,685	\$1,700,087	\$6,267,228	\$8,334,000	\$26,202,000
14	JUAN ELJURI ANTON	\$17,868	.8334%	\$366,685	\$1,700,087	\$6,267,228	\$8,334,000	\$26,202,000
15	INMOBILIARIA METAIRIE C. A.	\$17,310	.8074%	\$355,234	\$1,646,995	\$6,071,771	\$8,074,000	\$25,384,000
16	GERMAN GONZALEZ MUÑOZ	\$16,676	.7778%	\$342,223	\$1,586,672	\$5,849,105	\$7,778,000	\$24,454,000
17	RAFAEL VELEZ BERREZUETA	\$15,524	.7241%	\$318,582	\$1,477,063	\$5,445,355	\$7,241,000	\$22,765,000
18	ANTONIO AROSENA GOMEZ L.	\$8,294	.3868%	\$170,209	\$789,150	\$2,908,641	\$3,868,000	\$12,162,000
19	MARINA VAZQUEZ DE MARTINEZ	\$7,336	.3422%	\$150,549	\$697,999	\$2,573,452	\$3,422,000	\$10,758,000
20	OLGA VAZQUEZ MORENO	\$7,332	.3420%	\$150,467	\$697,618	\$2,571,915	\$3,420,000	\$10,752,000
21	ING. LUIS TRUJILLO BUSTAMANTE	\$7,148	.3334%	\$146,691	\$680,111	\$2,507,198	\$3,334,000	\$10,482,000
22	DR. HENRY ELJURI ANTON	\$7,148	.3334%	\$146,691	\$680,111	\$2,507,198	\$3,334,000	\$10,482,000
23	DR. JOSE GUERRERO PONCE	\$6,912	.3224%	\$141,847	\$657,656	\$2,424,497	\$3,224,000	\$10,136,000
24	GLADYS ELJURI DE ALVAREZ	\$5,956	.2778%	\$122,228	\$566,696	\$2,089,076	\$2,778,000	\$8,734,000
25	OLGA ELJURI DE DOWNET	\$5,956	.2778%	\$122,228	\$566,696	\$2,089,076	\$2,778,000	\$8,734,000
26	DR. CESAR MARTINEZ VELEZ	\$5,956	.2778%	\$122,228	\$566,696	\$2,089,076	\$2,778,000	\$8,734,000
27	VICTOR WASPONS Y BIGAS	\$5,488	.2560%	\$112,624	\$522,167	\$1,925,209	\$2,560,000	\$8,048,000
28	ING. HECTOR PLAZA SAAVEDRA	\$5,004	.2334%	\$102,692	\$476,116	\$1,755,192	\$2,334,000	\$7,338,000
29	XAVIER ROMERO KRAMARENKO	\$4,838	.2256%	\$99,285	\$460,321	\$1,696,394	\$2,256,000	\$7,094,000
30	CAP. JUAN ABAD RODAS	\$3,932	.1834%	\$80,692	\$374,118	\$1,379,190	\$1,834,000	\$5,766,000
31	INGLO ECUATORIANA CUENCA	\$3,932	.1834%	\$80,692	\$374,118	\$1,379,190	\$1,834,000	\$5,766,000
32	OLGA ANTON DE ELJURI	\$3,574	.1667%	\$73,343	\$340,056	\$1,253,599	\$1,667,000	\$5,241,000
33	DR. ALEJANDRO PONCE ENRIQUEZ	\$3,428	.1599%	\$70,349	\$326,164	\$1,202,487	\$1,599,000	\$5,027,000
34	VIRGILIO VIVAR MERCHAN	\$1,392	.0649%	\$28,566	\$132,445	\$487,989	\$649,000	\$2,041,000
35	MARCELO HERRERA ZAMORA	\$1,668	.0778%	\$34,231	\$158,705	\$585,064	\$778,000	\$2,446,000

WORLDWIDE REPRESENTATION
Prima Reservations Inc.

Managed by


OROTELS
SWITZERLAND

Ecuador CUENCA, Hotel Oro Verde * GUAYAQUIL, Hotel Oro Verde * GUAYAQUIL, UNIHOTEL
MACHALA, Hotel Oro Verde * QUITO, Hotel Oro Verde * MANTA, Hotel Oro Verde (Proyecto)
México PUEBLA, Hotel El Mesón del Ángel * Perú UMA, Hotel Oro Verde (En construcción)

Members of


SWISS
INTERNATIONAL
HOTELS

HOTEL ORO VERDE
 CUENCA - ECUADOR

Av. Ordóñez Lasso • Casilla 01.01.1274 - Telf.: 07-831-200 - Fax: 07-832-849

AGINA -2-

O.	NOMBRE	TOTAL EN ACCIONES	PORCENTAJE	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDADES NO DIST. '94	RESERVA POR REVALORISAC.	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SOCIAL
36	MARIA TERESA SEMINARIO MARNOL	\$1,660	.0774%	\$34,066	\$157,944	\$581,990	\$774,000	\$2,434,000
37	ARTESA CIA. LTDA.	\$1,660	.0774%	\$34,066	\$157,944	\$581,990	\$774,000	\$2,434,000
38	TALLERES AUSTRO METAL	\$1,570	.0732%	\$32,219	\$149,381	\$550,400	\$732,000	\$2,302,000
39	ECON. LUIS CISNEROS GONZALEZ	\$1,312	.0612%	\$26,925	\$124,833	\$460,242	\$612,000	\$1,924,000
40	FERNANDO VIVAR IDROVO	\$992	.0463%	\$20,358	\$94,386	\$348,256	\$463,000	\$1,455,000
41	GERARDO SERRANO LEDESMA	\$830	.0387%	\$17,033	\$78,972	\$290,995	\$387,000	\$1,217,000
42	JOSE BURBANO MOSCOSO	\$692	.0323%	\$14,201	\$65,842	\$242,957	\$323,000	\$1,015,000
43	CARLOS CORDOVA CORDERO	\$484	.0226%	\$9,933	\$46,051	\$170,016	\$226,000	\$710,000
44	MARCELO PEÑA ULLAURI	\$358	.0167%	\$7,347	\$34,063	\$125,590	\$167,000	\$525,000
45	MARTHA NIETO DE NIETO	\$346	.0161%	\$7,101	\$32,921	\$120,978	\$161,000	\$507,000
46	CESAR NIETO NIETO	\$346	.0161%	\$7,101	\$32,921	\$120,978	\$161,000	\$507,000
47	IVAN NIETO NIETO	\$346	.0161%	\$7,101	\$32,921	\$120,978	\$161,000	\$507,000
48	MAGDALENA NIETO NIETO	\$346	.0161%	\$7,101	\$32,921	\$120,978	\$161,000	\$507,000
49	MARTHA NIETO NIETO	\$346	.0161%	\$7,101	\$32,921	\$120,978	\$161,000	\$507,000
50	PATRICIA NIETO NIETO	\$346	.0161%	\$7,101	\$32,921	\$120,978	\$161,000	\$507,000
51	DR. FERNANDO TALBOT DUEÑAS	\$140	.0065%	\$2,873	\$13,321	\$48,806	\$65,000	\$205,000
TOTAL		\$2,144,050	100.0000%	\$44,000,000	\$204,000,000	\$752,000,000	\$1,000,000,000	\$3,144,050,000

Cuenca, 26 de Mayo de 1993

HOTEL LA LAGUNA S.A.

Sra. Yvette Thuring
Gerente

WORLDWIDE REPRESENTATION
Prima Reservations Inc.

Managed by

OROTELS
 SWITZERLAND

Ecuador CUENCA, Hotel Oro Verde • GUAYAQUIL, Hotel Oro Verde • GUAYAQUIL, UNIHOTEL
 MACHALA, Hotel Oro Verde • QUITO, Hotel Oro Verde • MANA, Hotel Oro Verde (Proyecto)
 México PUEBLA, Hotel El Mesón del Angel • Perú LIMA, Hotel Oro Verde (En construcción)

Members of

 SWISS
 INTERNATIONAL
 HOTELS

Leído que les fue la presente escritura, íntegramente a los

otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y

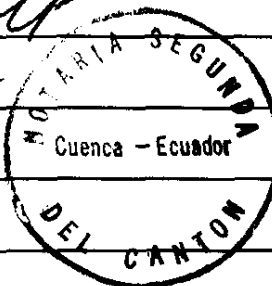
firman conmigo en unidad de acto: doy fe.- f) Ariolfo Vázquez CI

010033391-2 f) Yvette Thuring CI 010380323-5 f) R. Vintimilla

B. Notario número dos.

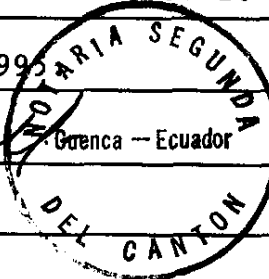
Se otorgó ante mí, en fe de ello,
confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad
de Cuenca en el mismo día de su celebración.

A. Vintimilla
Notario n.º 2



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la
de constitución de la Compañía de fecha, 23 de junio de 1.982
he sentado razón del Aumento de Capital y REforma de Estatutos
de la Compañía, y su aprobación en la Intendencia de Compañías
de Cuenca, mediante resolución No. 95-3-1-1-244, de 26 de -
julio de 1.995. Cuenca, 4 de agosto de 1.995.

A. Vintimilla
Notario n.º 2



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 189 del REGISTRO MERCANTIL; -

juntamente con la Resolución N° 95-3-1-1-244; de la INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido

con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA, AGOSTO 11 DE 1995

EL REGISTRADOR MERCANTIL.-

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

